

c) Cofinanciación de la Entidad (hasta 30 puntos):

Se entiende por cofinanciación la aportación de ingresos por parte de la entidad, las personas socias y/o usuarias y Otras Entidades. La valoración de la cofinanciación se realiza de la siguiente forma:

- Desde el 95 al 100% 30 puntos.
- Desde el 86 hasta el 94,99% 25 puntos.
- Desde el 70 hasta el 85,99% 20 puntos.
- Desde el 50 hasta el 69,99% 15 puntos.
- Desde el 36 hasta el 49,99% 10 puntos.
- Desde el 21 hasta el 35,99% 6 puntos.
- Hasta el 20,99% 3 puntos.

-Segunda fase: Valoración del programa.

a) Presentación (hasta 10 puntos).

Se tendrá en cuenta la presentación, redacción y exposición de los datos económicos, así como la existencia de indicadores de calidad y variables de verificación, de la forma siguiente:

- La exposición y redacción de los datos técnicos hasta 3 puntos.
- La exposición de los datos económicos hasta 3 puntos.
- Se establece indicadores de calidad y variables de verificación que posibilitan la evaluación del programa hasta 2 puntos.
- Evaluación en función de los indicadores de calidad y variables de verificación hasta 2 puntos.

b) Coherencia del programa (hasta 15 puntos).

Se valorará la coherencia del programa en relación con la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia, contemplando entre otras, el autovalimiento de las personas mayores, así como su participación en acciones comunitarias, solidarias, intergeneracionales y la coordinación de actividades con otras organizaciones.

c) Naturaleza del programa (hasta 15 puntos).

Se tendrá en cuenta la naturaleza y adecuación del programa, su complementariedad con otros programas desarrollados en el ámbito de las personas mayores en la Comunidad Foral y su incidencia en el ámbito social.

d) Participación en los programas (hasta 15 puntos).

Se valorará el interés del programa en relación con la población destinataria.

e) Cofinanciación (hasta 15 puntos).

Se entiende por cofinanciación la existencia de ingresos por parte de la entidad, las personas socias y/o usuarias y Otras Entidades para la realización de los programas para los que se solicita subvención. La valoración de la cofinanciación se realiza de la siguiente forma:

- Más del 80% 15 puntos.
- Desde el 60% hasta el 79,99% 12 puntos.
- Desde el 40% hasta el 59,99% 10 puntos.
- Desde el 20% hasta el 39,99% 7 puntos.
- Inferior al 20% 4 puntos.

f) Trayectoria de la entidad solicitante en los programas objeto de subvención (hasta 25 puntos).

Se valorará la eficacia del programa en el año anterior, tanto desde el punto de vista técnico, como económico.

g) Repercusión territorial (hasta 5 puntos).

Se tendrá en cuenta la capacidad de la entidad para establecer el programa en las distintas localidades de la Comunidad Foral.

7.-Asignación de la cuantía de la subvención.

La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de la puntuación obtenida y de la solicitud de subvención, estableciéndose como subvención máxima los siguientes porcentajes sobre el presupuesto admitido del programa presentado por la entidad.

7.1. Clubes, Asociaciones y Federaciones de personas mayores.

-Menos de 40 puntos. 0% de subvención.

-Entre 40 y 100 puntos. El porcentaje a aplicar será igual a la puntuación obtenida menos 30.

7.2. "Otras Entidades" del área de personas mayores.

-Menos de 120 puntos. 0% de subvención.

-Entre 120 y 179 puntos. El porcentaje a aplicar será igual a la puntuación obtenida menos 100.

-Entre 180 y 200 puntos. 80% de subvención.

Una vez realizada la valoración individual de ambas modalidades, cuando la cantidad total resultante de la valoración económica sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo.

Extracto de Orden Foral 13E/2017, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades de iniciativa social del área de personas mayores para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 335465 y en el Boletín Oficial de Navarra.

Objeto.

Establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro y domiciliadas en Navarra, del área de personas mayores, potenciando el desarrollo de las actuaciones básicas del asociacionismo y el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, para el ejercicio 2017. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue potenciar el proyecto de dichas entidades, promoviendo el desarrollo de acciones dirigidas a satisfacer las necesidades específicas de las personas mayores y del envejecimiento activo, así como la promoción de la vida independiente y la prevención de la dependencia de las mismas.

Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que, careciendo de ánimo de lucro y estando domiciliadas o con delegación territorial en la Comunidad Foral de Navarra, intervengan exclusivamente en el área de personas mayores y desarrollen actividades básicas del asociacionismo y/o programas dirigidos a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, en el ámbito de servicios sociales.

Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se recogen en la Orden Foral 13E/2017, de 14 de marzo, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, que se publica en el Boletín Oficial de Navarra.

Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Orden Foral 13E/2017, de 14 de marzo, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales.

Pamplona, 14 de marzo de 2017.-El Consejero del Departamento de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703329

1.7. OTROS

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA. Anuncio de subasta de bien inmueble.

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a Pavimentos Ignacio Fernández Méndez, S.L., CIF: B31761851, el pasado 24 de enero de 2017 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta del bien inmueble embargado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º La subasta se celebrará el día el 25 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 2.º nivel, de Pamplona.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la subasta:

Lote único.

Registral:

Única: Finca 2620 de Cizur Mayor, al tomo 1465, libro 64, folio 1, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número 4 de Pamplona.

Idufir: 31013000506403.

Urbana: Local comercial en planta baja, al fondo de la finca matriz, del edificio ubicado en la Unidad D-2, a la izquierda del portal 9 y a la derecha del portal 10, en jurisdicción de Cizur Mayor. Con una superficie construida de 93,13 metros cuadrados. Linda: por frente y derecha entrando, con viales; izquierda, con resto de local de que se segrega; y fondo,